



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE ASCOPE

## ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2024-MPA/AC

Ascope, 12 de abril de 2024.

### EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE ASCOPE

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Ascope, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

#### VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 1788, sobre solicitud de aceptación de donación; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° del cuerpo legal acotado, prescribe: ***"Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdo".*** ***"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés públicos, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"***.

Que, el numeral 7) del artículo 56 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre bienes de propiedad municipal, indica: ***"Los legados o donaciones que se instituyan en a su favor"*** y el numeral 20) del artículo 9° de la misma norma glosada, señala: ***"Aceptar donaciones, legados, subsidios, o cualquier otra liberalidad"***.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el Artículo 55°.- Patrimonio Municipal.- Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. Asimismo, el artículo 56° establece que son bienes de propiedad municipal, numeral 7, los legados o donaciones que se instituyan en su favor;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, tiene por objeto regular las actuaciones y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los predios estatales, maximizando su aprovechamiento económico y/o social sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, y contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado. Asimismo, las facultades, atribuciones, privilegios, restricciones y obligaciones que tiene el Estado y las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, así como los actos de adquisición, administración, disposición,

saneamiento, custodia, defensa y recuperación respecto de los predios estatales, se rigen por la Constitución Política del Perú, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, su Reglamento y las normas complementarias y conexas;

Que, se debe tener en cuenta que, las donaciones constituyen actos de liberalidad de tipo voluntario por el cual una entidad o persona busca disponer de parte de su patrimonio, en este caso, bienes muebles para poder transferirlo de manera gratuita en favor de un tercero. En el caso específico la donación de un paquete de flores de plásticos que tiene un valor de S/.190.00 soles, y dos paquetes de precintos de plásticos transparentes por el valor de S/. 76.00 soles, para la decoración del Corazón que se encuentra ubicado en la gruta de Ascope, ambos en el monto total de S/. 266.00 soles.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de marzo del 2024, la alcaldesa pone en consideración del pleno del Concejo Municipal la agenda en relación a la solicitud de aceptación de donación por parte del señor Máximo Cristóbal Pereda Herrera, a favor de la Municipalidad Provincial de Ascope, y luego del debate los miembros del Concejo Municipal acuerdan por Unanimidad aprobar la donación;

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuestas, a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 26 de marzo del 2024; **POR UNANIMIDAD;**

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** la propuesta de **DONACIÓN** presentada por el señor Máximo Cristóbal Pereda Herrera, de un paquete de flores de plásticos valorizada en S/.190.00 soles, y dos paquetes de precintos de plásticos transparentes, valorizados en S/. 76.00 soles, para la decoración del Corazón que se encuentra ubicado en la gruta de Ascope.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que, a través del despacho de Alcaldía, se emita el reconocimiento y agradecimiento al señor Máximo Cristóbal Pereda Herrera, por la donación efectuada.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que el área de desarrollo económico, efectué las coordinaciones y acciones técnicas y administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo de adoptar las acciones necesarias, a efecto de garantizar el adecuado uso del bien donado.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que el área de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria proceda a notificar a la Gerencia Municipal, para su conocimiento, así como la publicación del presente acuerdo en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Ascope.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE  
*Maria Del Rosario Cortijo Izquierdo*  
Lic. Maria Del Rosario Cortijo Izquierdo  
ALCALDESA-MPA